



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite SEMARNAT-07-033-I - Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos - Bitácora 28/IG-0111/09/23

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		Número de Registro Ambiental F&M2803200630	No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-223-23
Nombres de Pila y Patronímico, Razón o Denominación Social F&M, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SGPARN/03-1538/23	
Dirección Presente:		12 de septiembre del 2023 Victoria, Tamaulipas	

En atención a la solicitud presentada en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, con N° de Bitácora **28/IG-0111/09/23**, por la empresa **F&M, S.A. DE C.V.**, en adelante **Promovente**, para llevar a cabo la **RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, a continuación **Solicitud**, se resuelve lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto y octavo, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2. y 13.3., 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones IV y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones II, VII, VIII, IX, XI y XXIX, 50 fracciones I y VI, 52, 53, 55, 80, fracciones I, II, III, VII, IX, X y XI, 106, fracciones XXIII y XXIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X y el último párrafo del mismo, 3, fracción XXXIII, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI y XXII, 150, 151, párrafos primero y segundo, 151 BIS, fracción I, 152, último párrafo, 152 BIS, 171 y 203, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 62, 72, 73, 75, fracción II, 77, párrafo segundo, 79, 81, 85 y 86, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, párrafo primero, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35, 35, 44, 57, fracción I, 59, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción V, 3 inciso A) fracción VII) subinciso a), 9, 21 fracciones XXIII, XXV y XXXV, 28, 32, 33, 34, 35 fracciones X incisos b) y e), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2003; esta **ORE Tamaulipas**, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información, datos así como documentación presentados y manifestados por el **Promovente**, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN al Promovente como **PRESTADOR DE SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS: Trapos, cartón, papel, fibras textiles, equipo de protección personal, madera, materiales plásticos, vidrios, sólidos contaminados con aceite, pintura, solvente, grasa, ácido, alcalino y productos químicos, Trapos contaminados con aceite, solventes, pintura, equipo de protección personal contaminada con aceite, solventes, pinturas, grasa, ácidos, Equipo de protección personal (overoles, guantes, mascarillas, mandiles) impregnados con aceites, pintura, tinta, solventes, etc., Toallas, algodón, papel, cartón, filtros de carbón y metales pesados, trapos, esponjas, impregnados con aceite, solvente, pintura, grasa, Productos para pintura inflamables gastados (solventes, precursores, pigmentos), Aceite mineral gastado, Tinturas medicinales, Fenoles, Textiles, plásticos, madera, cartón, fibras, pieles, resinas, vidrios, metales contaminados con aceite, solvente, pintura y grasa, Fibras de origen animal o vegetal contaminadas con aceite, solventes, pinturas, ácidos, alcalinos, metales pesados y**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental
F&M2803200630

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-I-223-23

productos químicos diversos, Combustible para motores gastados, Mezcla de ácido Fluorhídrico y ácido sulfúrico, Hidróxido potásico sólido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Lodos provenientes de tratamiento de agua, pintura, galvanoplastia, grasas y aceites, Envases vacíos de metal, plástico y vidrio de diferentes tamaños, Contenedores metálicos de 20 lts, 200 lts, porrones contaminados con aceite lubricante y soluble usado, diesel gastado, gasolina usada, Envases vacíos de distintas capacidades de plástico que contuvieron aceite hidráulico, Plásticos contaminados con aceite, thinner, pintura, grasa, silicon, pegamento, Contenedores (metálicos y/o plástico) vacíos impregnados de grasas, pintura, pegamentos, Lámparas Fluorescentes, Lámparas Fluorescentes y de vapor de mercurio, Isocianatos, Pinturas y solventes, Pintura base solvente, Pintura base solvente seca fuera de especificación y/o caduca, Pintura base agua fuera de especificación o caduca, Aceite Hidráulico, motor, transmisión, soluble gastados provenientes de los procesos productivos y de mantenimiento de la industria manufacturera y de la transformación, Aceite gastado, Aceite gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, Materia intermedia para colorantes líquida, Medicamentos fuera de especificación o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 en la NOM-052-SEMARNAT-2005, Detergentes, insecticidas, colorantes, Materia intermedia para colorantes sólida, Lodos de galvanoplastia (Cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas), Lodos con metales pesados (Níquel, estaño, cadmio, plomo, cobre, zinc), Lodos del proceso de galvanoplastia contaminados con aceite usado, pinturas, galvanoplasia, grasas, ácidos y bases, Lodos provenientes de galvanoplastia, lodos de fosfatados, Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, Equipo de cómputo, residuos de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales (arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, selenio), Poliol, Agua ácida, Agua Alcalina, Agua contaminada con esmalte, Agua contaminada con pintura poliéster, Agua contaminada con solventes como aceite, pintura, grasa, ácido, alcalina, corrosiva, desengrasante, sustancias tóxicas, Agua contaminada con solventes (aceite lubricante, hidráulico, soluble, motor), Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Pilas alcalinas, Pilas níquel cadmio agotadas, Filtros contaminados con aceite de templado de metales, Filtros contaminados con aceite hidráulico, Capacitadores agotados, Radiografías en desuso, Residuos de soldadura de la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de esta NOM, Residuos de flux, Lodos de limpieza de flux, Ceniza de zinc, Sosa caústica en solución, Cal sodada con más del 4% de hidróxido sódico, Carbonato de sodio y calcio, Fotopolímeros, Pintura acrílica, Lodos de destilación de solventes, Lodos aceitosos, Lodos de tratamiento de agua residual, Lodos de los tanques de enfriamiento con aceite utilizado en la operación en caliente de metales, Lodos provenientes de procesos de pintura, Lodos provenientes de templado de metales, Escorias con metales pesados granulares (plomo, cobre, zinc, aluminio, mercurio, níquel), Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo), Escorias de metales pesados, Escoria de soldadura, Residuos de soldadura de estaño con plomo y sin plomo, Pasta caduca, Recipientes vacíos de distintas capacidades que contuvieron pasta de soldadura, Circonio seco, en láminas, tiras o alambres, Circonio seco, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acabadas o de tiras, Cianuro de plomo, Polímeros no biodegradables, Residuos de adhesivos y polímeros caducos o fuera de especificación de la industria de los plásticos, Productos polimerizados caducos o fuera de especificación de la industria de pegamentos y pinturas, Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, Aserrín impregnado con aceite, pintura, solventes, tinta, Arena sílica, Escombros de concreto contaminado con plomo, Plástico residual contaminado con plomo, Ladrillo refractario de horno de fundición de plomo, Químicos caducos alcalinos, corrosivos, tóxicos, inflamables, Pinturas, adhesivos, solventes, reactivos químicos caducos, Fibra de vidrio, en polvo, en colcha, virgen, reaccionada, Desechos de aceite de algodón gastado, Escorias provenientes del horno de producción secundaria de plomo, Polvillos del sistema anticontaminante de hornos rotatorios, Filtros de casa de bolsa de hornos rotatorios, Escorias provenientes de las ollas de refinación, Polvillos del sistema anticontaminante de ollas de refinación, Filtros de casa de bolsa de ollas de refinación, Polvos de limpieza de planta /residuos peligrosos sólidos generados de la limpieza en general de las naves industriales, Guantes, cartuchos filtrantes y accesorios, mascarillas desechables, micas faciales, lentes, trapos, mandiles, trajes aluminados, y botas contaminadas con plomo, Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo, Plástico residual contaminado con plomo, Ladrillo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO EJEMPLO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental F&M2803200630	No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-223-23
---	--	--

refractario de horno de fundición de plomo secundario, Escombros de concreto contaminado con plomo, Llantas industriales con plomo, Filtros de aceite (metal y cartón), Filtros de casa de bolsa sistemas higiénicos, Lodos provenientes de la neutralización de aguas ácidas de las baterías, Arsénico, Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita), Asbesto Azul (Crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita), Acetato de etileno, Sopropanol, Metanol, Etanol, Tolueno, Metilsobutilcetona, Xilol Gastado, Acetona, Ciclohexano, Acrilato de metilo estabilizados, Acrilato de etilo, Acrilato de butilo estabilizado, Diacetonalcohol, Butilcellosolve butil glicol, Butil Oxitol, Propilenglicol, Dimetilacetamida, Acetonitrilo, N,n-dimetilformamida, Morfolina, Etilendiamina, Metiltetrahidrofurano, Metilpropilcetona, Diisobutilcetona, Piridina, Pentanol, Clorobenceno, Metilpropilcetona, N,n-diisopropiletilamina, Ácido acético gastado, Ácido anhidridoacético, Bromuro de metilmagnesio en éter etílico, Granalla metálica contaminada; para las unidades que se enlistan en esta **AUTORIZACIÓN** en la **TABLA I. UNIDADES AUTORIZADAS**; en ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Promovente deberá, sujetarse estrictamente a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 La presente **AUTORIZACIÓN** se otorga con una vigencia de **10 (DIEZ) AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá prorrogarse a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y las demás establecidas en las disposiciones jurídicas que correspondan:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de esta **AUTORIZACIÓN** y hasta **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS** al vencimiento de la vigencia mencionada.
 - b) Que la actividad desarrollada sea **IGUAL A LA ORIGINAL AUTORIZADA**; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada y que el solicitante sea el titular de esta **AUTORIZACIÓN**.
- 2 La presente **AUTORIZACIÓN** es para el **Promovente**; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones establecidos en la misma, el **Promovente** debe solicitar por escrito y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables la autorización de esta **ORE Tamaulipas**, a efecto de que se determine lo que corresponda.
- 3 Esta **AUTORIZACIÓN** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a quienes hayan sido autorizados para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 4 Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 5 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sí o través de sus órganos desconcentrados, así como cualquier otra autoridad, institución, organismo u órgano, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá analizar, evaluar, revisar, visitar, verificar o inspeccionar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones, responsabilidades y derechos que establecen las disposiciones jurídicas que correspondan.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro
Ambiental
F&M2803200630

No. AUTORIZACIÓN
28-32-PS-I-223-23

Naturales tienen como atribución, dentro de su circunscripción territorial, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en la materia de recolección y transporte de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos; y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos tiene como atribución expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos previstas en el artículo 50, fracciones I a X, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia.

Esta resolución se emite bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y en especial el de buena fe, a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y verídica la información así como datos y documentación presentada, entregada y manifestada por el **Promovente**, y que en el caso de presuntamente existir falsedad al respecto, se estará a lo establecido, según corresponda, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en el Código Penal Federal, en la Ley General de Asentamientos Humanos, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, incluso en lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

a presente resolución surte efectos solo en cuanto a tales información, datos y documentación, y no exime ni exenta al **Promovente** del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades federales, estatales o municipales para la realización de las obras y/o actividades del **Promovente**, conminándolo a que acuda con las mismas para que determinen lo conducente según las disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace mención al **Promovente** que esta resolución, emitida, con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, siendo que el plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del presente, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al **Promovente** este resolutorio, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que establece el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental F&M2803200630	No. AUTORIZACIÓN 28-32-PS-I-223-23
---	---	---

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, - Mtro. Román Hernández Martínez - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de PROFEPA en Tamaulipas.- Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio.
Archivo ORE Tamaulipas.

HDAC/ABA/CSOM/EJRS.-3059.